



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 330 - 2010/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

04 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 017-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OsyL-ehv, Informe N° 326-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 228-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OE, Proveído N° 78748/GOB.REG.HVCA/ORA, Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2009-GOB.REG.HVCA/CR; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Huancavelica consideró, dentro del Plan de Inversiones del año 2005, la ejecución de la obra “Puente Vial Cruzpampa - Ocoyo”, bajo la modalidad de Administración Directa por encargo con la Municipalidad Distrital de Ocoyo;

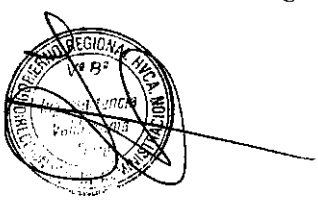
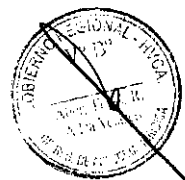
Que, siendo esto así y pese a estar garantizado el financiamiento en el Presupuesto Institucional correspondiente al citado año, se ha podido verificar que la gestión regional y municipal anterior no llevaron a cabo una adecuada planificación de las actividades que comprende la citada obra, lo que dio lugar a un proceso de ejecución lento y no menos exento de dificultades, como son, entre otras, el vencimiento de los plazos para llevar a cabo el gasto de una parte de los recursos asignados, en particular aquellos que les fueron asignados a la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica para solventar los componentes de Supervisión y Sostenibilidad de la obra que corrían a su cargo, viéndose por ello obligados a habilitar los mismos a la Unidad de Caja de la Institución, con la finalidad de asegurar el cumplimiento, con posterioridad, de los fines para los cuales estaban destinados;

Que, si bien, de los informes de vistos se verifica que la ejecución física de la citada obra se encuentra concluida al 100%, se tiene a la fecha la imposibilidad de hacer uso de los recursos que aun se encuentran habilitados en la unidad de Caja de esta Institución para fines de la Liquidación Financiera de la misma, mas aun cuando se requiere hacer uso de los mismos en partidas específicas distintas que se ajusten a la realidad necesidad de dicha actividad;

Que, si bien es cierto, la acción de habilitación a la Unidad de Caja de una parte del monto presupuestado para dicha obras resulta irregular, cabe tener presente que tal situación a tenido que ser asumida por la actual gestión regional, por lo que, al margen de las responsabilidades a que hubiera lugar respecto a los funcionarios y servidores de la gestión anterior por los hechos señalados en los considerandos precedentes, y estando a los fines y objetivos que persigue la obra “Puente Vial Cruzpampa - Ocoyo”, se hace necesario adoptar de manera excepcional las acciones de carácter económico – administrativo que permitan concretar su ejecución física y financiera dentro del marco en que fueron concebidas, contribuyendo de esta manera a la consolidación del proceso de desarrollo local y regional;

Que, en este contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la entidad, en su condición de órgano encargado de llevar a cabo la Liquidación Física y Financiera de la obra, ha solicitado el cambio de las Especificas de Gasto que fueron asignados inicialmente, a efectos de que los recursos que a la fecha se encuentran habilitados en Caja de la Institución sean distribuidos de acuerdo a lo propuesto en su Informe N° 326-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el cual resulta congruente con la real ejecución de la obra. A su vez, dicha acción cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Economía, la misma que a través de su Informe N° 228-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OE determina procedente el cambio de específica de gasto, sustentando además su parecer en el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2009-GOB.REG.HVCA/CR;

Que, el citado Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2009-GOB.REG.HVCA/CR declara en situación de Emergencia y de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento Físico Legal y Contable de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 330-2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

04 AGO. 2010

las obras de Infraestructura y otros proyectos de Inversión que se ejecutaron al 31 de diciembre del año 2006, por toda fuente de financiamiento y que a la fecha se encuentren pendientes de liquidación de la Sub Cuenta Construcciones en Curso de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Huancavelica. Del mismo modo, autoriza el uso de los saldos presupuestales de los recursos habilitados a caja, de aquellas obras y proyectos concluidos con las metas programadas, solo para efectos de Liquidación de Obras.

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión y liquidación, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Modificación del Expediente Técnico de la Obra "Puente Vial Cruzpampa - Ocoyo", en el extremo de su Análisis de Gastos, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad a través de su Informe Nº 326-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y consiguientemente se autoriza su ejecución.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el cambio de la Específica de Gasto al cual fueran afectados inicialmente los recursos que se encuentran habilitados en la Unidad de Caja de la Institución y que forman parte del presupuesto asignado oportunamente para la ejecución de la obra "Puente Vial Cruzpampa - Ocoyo", a fin de que sean distribuidos de acuerdo a lo propuesto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de su Informe Nº 326-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el mismo que forma parte de la presente en calidad de Anexo, por resultar congruentes con la real ejecución de la misma.

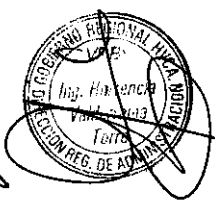
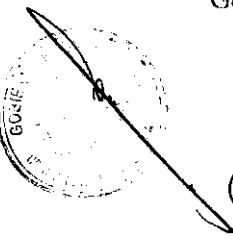
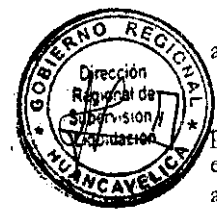
ARTICULO 3º.- PRECISAR que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en su condición de órgano encargado de llevar a cabo la Liquidación Física y Financiera de la obra, se encuentra autorizado a ejecutar el gasto de los recursos que se hacen referencia en el artículo precedente, y por consiguiente asume total responsabilidad sobre el mismo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración realizar las acciones administrativas que le competan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- REMITIR copia fedateada de todo los antecedentes que originan la presente resolución al Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional a efectos de que por su intermedio se encargue al Órgano de Control de la Institución para que dentro del marco de sus atribuciones lleve a cabo una actividad de control respecto a los hechos que motivaron la habilitación a la Unidad de Caja de la Institución de parte de los recursos que financiaban la ejecución de la obra "Puente Vial Cruzpampa - Ocoyo", para el posterior deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubieron participado en tales acciones.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
Vicente Malasquez
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL